CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ GOBERNADORA

LORENA SOFIA VELASCO FRANCO DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

SILVIA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ
SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL TERRITORIO

Cali, Noviembre 11 de 2020







FORMULACION PLANES DE ACCION 2021 ENTIDADES TERRITORIALES

EXPOSITOR: AMPARO VELA ORTEGON

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DAPV - SAT

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020







1. CONCEPTUALIZACIÓN FORMULACIÓN PLAN DE ACCIÓN.











Marco Legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 TITULO XII - DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA CAPITULO II - DE LOS PLANES DE DESARROLLO

ARTICULO 342. La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Marco Legal - Ley 152 de 1994









SC-CER724364

CAPITULO VI Ejecución del Plan

Artículo 26. Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3o. de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

Artículo 27. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional. El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, la Contraloría, la Procuraduría, la Veeduría, la Registradora, la Fiscalía y las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción.

CAPÍTULO VII Evaluación del Plan

Artículo 29º.-Evaluación. ... "Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados."

Marco Legal - Ley 152 de 1994









CAPÍTULO X

Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo.

Artículo 41°.-Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Para el caso de los municipios, además de los planes de desarrollo regulados por la presente ley, contaran con POT, EBOT.....".

CAPÍTULO XII

Disposiciones generales

Artículo 49°.-Apoyo Técnico y Administrativo. numeral 3.

Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Marco Legal - Ley 1753 de 2015







Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

ARTÍCULO 148. Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.

La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que haden parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular lo programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.

PARAGRAFO. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1° de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.

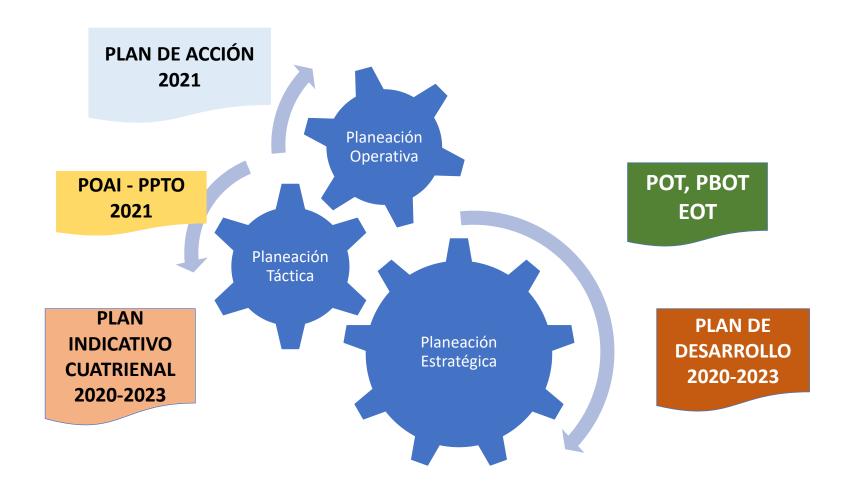
Planeación Estratégica en ET



















La planeación como proceso.

Elaboración

Aprobación

Ejecución

Evaluación

- Formulación Inicial
- Coordinación horizontal y vertical
- Participación activa actores del desarrollo.
- Presentación
- Primer Debate
- Segundo Debate
- · Modificaciones.
- Aprobación y Publicación.
- Formulación y aprobación del Plan Plurianual de Inversiones.
- Formulación de POAI por vigencia fiscal..
- Formulación de Planes de Acción de las dependencias, cada vigencia fiscal.
- Banco de Programas y Proyectos.
- Priorización de los Proyectos de Inversión.
- Armonización
 Presupuestal
 (Planeación-Hacienda)

- Indicadores estratégicos.
- Seguimiento a la gestión Pública.
 Evaluación (Resultados – Impactos).
- Informes Rendición de Cuentas a Comunidad y Organismos de Control.

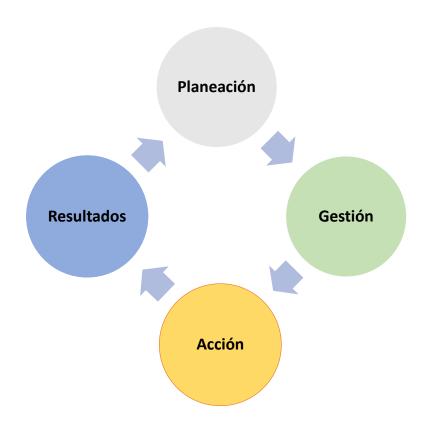








Planeación – Gestión – Acción – Resultados



- Es la articulación estratégica de las acciones de una entidad con la visión, misión, objetivos y prioridades fijadas en el Plan de Desarrollo.
- Tiene el propósito de garantizar la mayor coherencia entre las decisiones tomadas en la planeación y las acciones reflejadas en la ejecución del presupuesto.







Planeación Estratégica - Plan de Acción

Un instrumento técnico operativo de planificación, mediante el cual cada dependencia o entidad de la administración pública, define, ordena y organiza la gestión de estrategias y acciones que va a desarrollar y los recursos necesarios en la vigencia, para ejecutar los proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el Plan Indicativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo territorial aprobado.

¿Cuál es el rol que juega su dependencia en cumplimiento de la Misión Institucional y los compromisos del PDT?.







INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y FINANCIEROS FORMULACIÓN PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT),

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO (MFMP),

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM)

PLAN INDICATIVO CUATRIENAL (PIC)

PLAN FINANCIERO

(PF)

PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES (POAI)

PRESUPUESTO (PPTO)

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)

PLAN DE ACCIÓN (PC)









Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI Plan de Acción

PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI):

Determina los programas, subprogramas, proyectos de inversión y metas a ejecutar durante una vigencia fiscal, identificando las fuentes de financiación y la entidad responsable de su ejecución.



PLAN DE ACCION (PA):

Define **actividades**, **cronograma** y los **responsables** de los **proyectos de inversión** en cada dependencia, permitiendo hacer monitoreo y seguimiento anual al PDT.

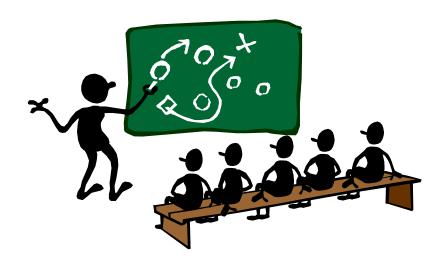






2. PASO A PASO PARA LA ELABORACIÓN PLAN DE ACCIÓN.













Elaboración del Plan de Acción

- Alineación estratégica de los COMPONENTES de la estructura del PDT, con la respectiva vigencia del Plan Indicativo, el POAI y el PRESUPUESTO.
- Cada dependencia elabora su PLAN DE ACCION en coordinación técnica con la Oficina de Planeación y directrices del Concejo de Gobierno.
- Al interior de cada Dependencia o Área se definen responsables de las distintas actividades en el PLAN DE ACCION

La elaboración del proyecto del **PLAN DE ACCION**, es <u>liderado por el Jefe</u> de cada dependencia, a partir de un trabajo en equipo, quien <u>define las prioridades</u> en cada vigencia, de acuerdo a la programación en el plan indicativo y a la programación de las operaciones de caja. (Hacienda/Tesorería)

Pasos para la elaboración Plan de Acción.



1 Inicio

Orientaciones conceptuales y metodológicas - Formato PA-Responsables

2

Consolidación y revisión de Insumos en cada dependencia- responsabilidades y competencias propias y compartidas:

- PDT aprobado
- MFMP
- Plan Indicativo
- Proyectos priorizados y registrados en BP- código registro único,
- POAI,
- Ajustes metas de producto. (Mejoras PDT)

3

SC-CER724364

Incorporación de metas de gestión y metas administrativas recurrentes. Seguimiento en el PA

4

Revisión de coherencia entre Plan Indicativo - POAI - Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC y Plan de Acción. Articulación: Proyectos - Metas de producto - Actividades - Acciones - Recursos - Tiempos - Responsables.

Seguimiento y monitoreo: cumplimiento objetivos PDT

5

Diligenciamiento de la información en el Formato estandarizado de PA consolidación y remisión a la oficina de planeación.

6

Presentación y aprobación Consejo de Gobierno. Ley 152. Articulo 41.

 Incluir el modelo de seguimiento y evaluación

7 Final

Publicación pagina Web Entidad Territorial antes del 31 de Enero vigencia en curso.









Contenido del Plan de Acción.

1. RESPÓNSABLES.

Dependencia, Nombre del responsable

2. CLASIFICACION DE LA META (Tipología de la meta)

Tipo de meta: Producto, Gestión o Administrativas

3. PROGRAMACION DE METAS DE PRODUCTO, GESTION Y/O ADMINISTRATIVAS.

Código del Programa, Programa, Código de Meta de Producto, Meta de la vigencia 2021

4. PROYECTOS.

Proyecto, Código de Proyecto BPIN, Objetivo del Proyecto

5. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.

Actividad, Fecha de inicio, Fecha de terminación, Porcentaje de avance.

6. FUENTE DE FINANCIACION.

Fuente de financiación, Monto (en pesos), Requiere contratación?









Importancia del Plan de Acción 2724364

- Realizar la planeación estratégica táctica operativa de actividades y recursos a nivel de dependencias de la administración municipal, responsables del PDT.
- Organizar y programar las actividades que deben realizar las distintas dependencias de la administración, para la ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades según competencias legales.
- Precisar las metas de resultado y productos específicos a obtener durante la vigencia fiscal a nivel de programas, subprogramas, proyectos. (Insumo Plan Indicativo)
- Programar la asignación de los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, organizacionales, entre otros, de acuerdo a disponibilidades y capacidades.







Importancia del Plan de Acción 64

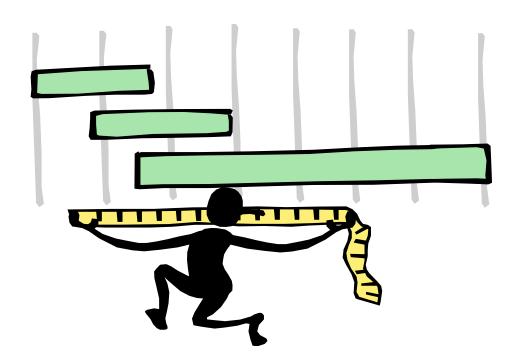
- Establecer responsables con nombre y apellido, quienes puedan rendir información de los proyectos y actividades.
- Establecer cronograma de ejecución para la realización de proyectos y actividades, (mensual o trimestral).
- Disponer de información de alertas oportunas para toma de decisiones y acciones correctivas. Autoevaluación
- **Proporcionar información oportuna y confiable** para elaborar informes de gestión, rendición de cuentas y reporte de información al Concejo Municipal, Contraloría y las entidades del Estado. (DNP)
- Garantizar el cumplimiento de la misión institucional para el cumplimiento de los **compromisos con la comunidad** establecidos en el PDT.







SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN **3.**



Seguimiento y evaluación de la Gestión Pública.



SC-CER724364

Artículo 343 de la Constitución Política:

El DNP diseña y organiza los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública.

Decreto 1082 de 2013

Importancia del DNP en el funcionamiento del Estado y en particular en la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público.

Decreto 1290 de 2014 Artículo 6.

Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados Proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información, para determinar el grado de avance de las políticas publicas frente a las metas establecidas

Decreto 1083 de 2015:

Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación. Lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Ley 152 de 1994. Artículo 29.

Evaluación. ... "Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados."









Gestión Pública Territorial. Seguimiento y evaluación.

Liderar y Coordinar el seguimiento y la evaluación del Plan de Acción -POAI - PI - PDT



OFICINA DE PLANEACIÓN



Orienta el proceso de medición, avance y evaluación del Plan de Desarrollo.



Permite conocer avances retrasos de los proyectos, acciones y productos estimados.

Hacer los ajustes oportunos.

Consolidar el Plan de Acción de toda la administración y presentar **Informes** Gestión v Rendición Cuentas.











Reporte de Información del Plan de Acción.

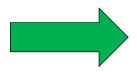
Durante la vigencia en curso, el **proceso** de autoevaluación se realiza mediante los sistemas de monitoreo y seguimiento y se requiere para:



Informes de gestión al Consejo de Gobierno y Concejo Municipal.

Informes de rendición de cuentas a la ciudadanía y Organismos de Control.

Adelantar el proceso de evaluación del cumplimiento de metas del PDT y Medición del Desempeño de la gestión pública de las entidades territoriales, por parte de Planeación Nacional y Planeación Departamental en la correspondiente vigencia fiscal.



Componentes: **EFICACIA** y **MDM**.

Publicación del Plan de Acción.









SC-CER724364

LEY 1474 DE 2011. Estatuto anticorrupción. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ARTÍCULO 74. PLAN DE ACCIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el <u>31 de enero de cada año</u>, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del *informe de gestión del año* inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su *presupuesto debidamente desagregado*, así como las *modificaciones* realizadas periódicamente.

LEY 1712 DE 2014. Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Ámbito de aplicación. Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital











amvela@valledelcauca.gov.co